MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32012 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Enguera, en la provincia de Valencia.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Enguera (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Enguera (Valencia).

Segundo.—El presupuesto es de 8.536.958 pesetas, de las que 7.134.186 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.402.772 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

32013 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se regula el incentivo para el control de rendimiento de las hembras lecheras.*

La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) establece que por la Dirección General de la Producción Agraria se determinará anualmente el número de hembras reproductoras sujetas a control lechero oficial a efectos de aplicar la subvención a que se refiere dicha disposición, considerando para ello la población de hembras necesaria para la valoración de sementales de razas de aptitud lechera.

Asimismo, la citada Orden ministerial dispone que por esta Dirección General será precisada anualmente la cuantía de la subvención equivalente al valor de cuarenta litros de leche para las hembras bovinas, y un quinto de dicha cantidad para las ovinas y caprinas, todo ello en base al precio indicativo establecido en la campaña de regulación lechera.

En atención a cuanto antecede, y en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° El número de hembras reproductoras de razas lecheras incluidas en el Control Lechero Oficial a las que se podrá aplicar la subvención prevista en el apartado 6.° de la Orden del Ministerior de Agricultura de 9 de julio de 1976 alcanzará, como máximo, hasta los siguientes límites:

Clase de ganado	Número máximo de reproductoras que se podrán subvencionar
Hembras reproductoras bovinas	80.000
Hembras reproductoras ovinas	25.000
Hembras reproductoras caprinas	25.000

2.° La cuantía de la subvención a abonar por cada lactación terminada y válida que finalice durante 1983 será de 1.086 pesetas en el caso de las hembras de la especie bovina, y de 217 pesetas en el de las hembras de la especie ovina y caprina. Dichas cuantías resultan de ponderar el precio de la leche de acuerdo con lo establecido en las normas de regulación de la campaña lechera.

3.° Por la Subdirección General de la Producción Animal se adoptarán las medidas complementarias que procedan para la aplicación de lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

32014 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Vinícola del Marquesado de Llombay (Valencia).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1983, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutos cítricos», a la Sociedad Cooperativa Vinícola del Marquesado de Llombay (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 112.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

32015 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la «Ganadera Cinco Villas», Sociedad Cooperativa Limitada, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1983, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «ganado ovino», a la «Ganadera Cinco Villas», Sociedad Cooperativa Limitada, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 110.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

32016 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Real Decreto 2021/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 10 de septiembre), y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 24 de septiembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente «Aeropuerto de La Coruña-expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relaciones adjuntas, para que el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar a su costa de Perito o Notario).

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura Zonal, José Antonio Rúa Blanco.—16.222-E.